



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO O.M.-05/19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA POWER CLEAN DEL NORTE S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. HELIDA RONQUILLO QUIÑONES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante solicitud de prestación de servicios para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa a la contratación del servicio de limpieza para las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua, mediante **contrato abierto**, por un monto mínimo de \$3'952,000.00 M.N. (Tres Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$9'880,000.00 M.N. (Nueve Millones Ochocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que es facultad de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios "el proporcionar el **servicio de aseo** y vigilancia de los edificios públicos", de conformidad con el artículo 47, fracción III, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; debiendo cumplir con las condiciones de higiene necesarias para evitar cualquier tipo de riesgo sanitario para los empleados municipales así como para los ciudadanos que día a día acuden a realizar distintos trámites a dichas instalaciones.

II.- Que con fecha **30 de Enero de 2019**, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria No. **03/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa a la contratación del servicio de limpieza para las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, mediante **contrato abierto**, de conformidad con los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

III.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **25 de Febrero de 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-05/19**, relativa a la contratación del servicio de limpieza para las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **POWER CLEAN DEL NORTE S.A. DE C.V.**, las **partidas 1 (una), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco) y 6 (seis)** tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico con cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2018, en específico en la cuenta presupuestal **01-51351080001-999999-04-13033-131-000-02R0103-35801-1-4-GCAM-000**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el **"EL PRESTADOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita en la escritura pública número **11,323**, de fecha 09 de Noviembre de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Eugenio Fernando García Russek, en esa fecha adscrito a la Notaría Pública número 28 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, por licencia de su titular el Licenciado Felipe Colomo Castro; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho Distrito bajo folio mercantil electrónico

número 21840, de fecha 21 de Febrero de 2005. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que la **C. Helida Ronquillo Quiñones**, cuenta con las facultades suficientes a fin de obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo acredita con el instrumento público número **31,217**, volumen 1,596, de fecha 17 de Diciembre de 2015, otorgado ante la fe de la Licenciada Teresita Gallegos Contreras, adscrita a la Notaría Pública número 28 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, por licencia de su titular el Lic. Felipe Colomo Castro; instrumento mediante el cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 12 de Octubre de 2015, a través de la cual se le otorga el carácter de **Administradora Única**, con facultades inherentes a un "**Poder para Actos de Administración y Actos de Dominio**", así como facultades para **otorgar, suscribir y avalar títulos de crédito**; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de dicho Distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
 3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
 4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
 5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **PCN041109-3I6**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
 6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio con el número **2,540**;
 7. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
 8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente;
- III.-** Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un **contrato abierto**, relativo al servicio de limpieza para las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, conforme a

las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo Técnico de las bases de la licitación pública presencial **O.M.-05/19**, el cual presentó el **PRESTADOR** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se establecen en la cláusula tercera del presente contrato.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PRESTADOR** el costo unitario por hora de servicio por elemento, según lo descrito la cláusula tercera y de conformidad con los siguientes montos mínimos y máximos para las siguientes partidas;

PARTIDA	MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
1	\$650,000.00 M.N.	\$1' 625,000.00 M.N.
2	\$802,000.00 M.N.	\$2' 005,000.00 M.N.
3	\$1' 022,000.00 M.N.	\$2' 555,000.00 M.N.
4	\$716,000.00 M.N.	\$1' 790,000.00 M.N.
5	\$742,200.00 M.N.	\$1' 855,000.00 M.N.
6	\$20,000.00 M.N.	\$50,000.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Para la prestación de los **SERVICIOS** se deberán de atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La prestación de los **SERVICIOS** se realizará a partir del **1º (Primero) de Marzo de 2019** y hasta el **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019**, en las diferentes dependencias municipales de conformidad con las características, requerimientos, condiciones y lugares que se establecen en los numerales siguientes.
2. EL **PRESTADOR** se obliga a prestar un servicio integral de aseo y limpieza adecuado, manteniendo libre de polvo y suciedad, utilizando los materiales y el equipo necesario, logrando un aspecto de limpieza e higiene en las oficinas, salas de juntas, baños comunes y privados, bodegas, archivos áreas comunes, pasillos escaleras, elevadores, estacionamientos, entre otros, de los edificios municipales, con el objeto de proteger la salud de los empleados y de los ciudadanos que acudan a realizar algún trámite a estos edificios.
3. La prestación de los **SERVICIOS** se llevará a cabo en las siguientes dependencias, bajo los horarios, días y número de elementos que se señalan a continuación:

PARTIDA 1 (UNO).

DEPENDENCIA/ÁREA	DOMICILIO	HORARIO A CUBRIR	DÍAS	NÚMERO DE ELEMENTOS	COSTO UNITARIO POR HORA POR ELEMENTO (IVA INCLUIDO)
TESORERÍA 1	MINA #408	7:00 A 15:00 9:00 A 14:00	LUN. A VIER. SAB	5 1	\$35.28 M.N.
TESORERÍA 2	CALLE 6ª Y MINA #2213	7:00 A 15:00	LUN. A VIER.	1	
MÓDULO NOGALES	AV. CRISTOBAL COLON Y NOGALES LOCAL #5	8:00 A 14:00	LUN. A VIER.	1	
MÓDULO PARQUE FUNDADORES	MIGUEL BARRAGAN Y CALLE PORTUGAL	8:00 A 12:00	LUN. A VIER.	1	
DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN	CALLE OJINAGA Y 3ª #300-A	9:00 A 15:00	LUN. A VIER.	3	
CENTRO DE RESPUESTA CIUDADANA	AV. JUAN ESCUTIA #2912	8:00 A 14:30	LUN. A VIER.	1	

DESARROLLO RURAL	CALLE 4ª #401	9:00 A 15:00	LUN. A VIER.	1	
CLÍNICA EJIDO OCAMPO	DOMICILIO CONOCIDO	8:00 A 15:30	LUN. A DOM.	1	
CATASTRO RÚSTICO	CALLE 4ª Y OCHOA	9:00 A 12:00	LUN. A VIER.	1	
TALLER MUNICIPAL	CALLE TAMBOREL #700	7:00 A 15:00	LUN. A VIER.	2	
SERVICIOS GENERALES	CALLE 6ª #2005	8:00 A 14:00	LUN. A VIER.	1	

PARTIDA 2 (DOS).

DEPENDENCIA/ÁREA	DOMICILIO	HORARIO A CUBRIR	DÍAS	NÚMERO DE ELEMENTOS	COSTO UNITARIO POR HORA POR ELEMENTO (IVA INCLUIDO)
PALACIO MUNICIPAL	AV. INDEPENDENCIA #209	7:00 A 15:00 15:00 A 19:00	LUN. A VIER. LUN. A VIER.	8 2	\$34.44 M.N.
ESTACIÓN METRO BUS CATEDRAL	PLAZA DE ARMAS	7:00 A 14:30 13:30 A 21:00	LUN. A DOM. LUN. A DOM.	1 1	
SUBDIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	CALLE ALLENDE #7	9:00 A 15:00	LUN. A VIER.	2	
OFICINA PROTECCIÓN CIVIL Y JURÍDICO CONTENCIOSO DE GONERNACIÓN	CALLE OJINAGA #105	9:00 A 15:00	LUN. A VIER.	2	
REGULACIÓN SANITARIA	CALLE ALLENDE #7	9:00 A 15:00	LUN. A VIER.	1	
DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO (QUINTA TOUCHÉ)	AV. INDEPENDENCIA Y PASEO BOLIVAR	8:00 A 14:00	LUN. A VIER.	1	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	SILVESTRE TERRAZAS #1108	7:00 A 15:00	LUN. A VIER.	5	

PARTIDA 3 (TRES).

DEPENDENCIA/ÁREA	DOMICILIO	HORARIO A CUBRIR	DÍAS	NÚMERO DE ELEMENTOS	COSTO UNITARIO POR HORA POR ELEMENTO (IVA INCLUIDO)
OFICIALÍA MAYOR	CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA (ANTIGUO EDIFICIO HOTEL DEL REAL)	8:00 A 15:00	LUN. A VIER.	9	\$32.79 M.N.
EDIFICIO DE TESORERÍA Y REGIDORES PLAZA DE ARMAS (SARE, TRANSPARENCIA, CATASTRO, PAC, CAJAS, GOBERNACIÓN, ETC.)	CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA (ANTIGUO EDIFICIO DEL BANCO COMERCIAL SCOTTABANK)	7:00 A 15:00	LUN. A VIER.	15	

PARTIDA 4 (CUATRO).

DEPENDENCIA/ÁREA	DOMICILIO	HORARIO A CUBRIR	DÍAS	NÚMERO DE ELEMENTOS	COSTO UNITARIO POR HORA POR ELEMENTO (IVA INCLUIDO)
COMANDANCIA NORTE	HOMERO #500	7:00 A 15:00 15:00 A 19:00 8:00 A 13:00	LUN. A VIER. LUN. A VIER. SAB. A DOM.	8 2 3	\$30.07 M.N.
COMANDANCIA SUR	AV. PACHECO #8800	7:00 A 15:00 7:00 A 12:00	LUN. A VIER. SAB. A DOM.	6 2	
COMANDANCIA VILLA JUÁREZ	CALLE 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE	8:00 A 12:00	LUN. A JUEV.	1	

COMANDANCIA VISTAS CERRO GRANDE	CALLE NUEVA ESPAÑA, ENTRE 60 Y 60 ½	8:00 A 12:00	MAR. A VIER.	1	
COMANDANCIA CENTRO	CALLE DOBLADO Y 13ª	8:00 A 12:00 14:00 A 18:00	LUN. A SAB.	1	
ESTACIÓN DE BOMBEROS 1	CALLE 4ª Y URQUIDI	9:00 A 12:00	LUN. A VIERN.	1	
ESTACIÓN DUAL JARDINES DE ORIENTE	PARQUE ESPAÑA Y AV. QUINTA REAL. JARDINES DE ORIENTE	8:00 A 11:00	LUN. A VIER.	1	

PARTIDA 5 (CINCO).

DEPENDENCIA/ÁREA	DOMICILIO	HORARIO A CUBRIR	DÍAS	NÚMERO DE ELEMENTOS	COSTO UNITARIO POR HORA POR ELEMENTO (IVA INCLUIDO)
PARQUE METROPOLITANO EL REJÓN Y FORO	DOMICILIO CONOCIDO	7:00 A 15:00	MAR. A JUEV.	7	\$30.99 M.N.
		11:00 A 19:00	MAR. A JUEV.	3	
		7:00 A 15:00	VIER. A LUN.	9	
		11:00 A 19:00	VIER. A LUN.	5	

PARTIDA 6 (SEIS).

DEPENDENCIA/ÁREA	DOMICILIO	HORARIO A CUBRIR	DÍAS	NÚMERO DE ELEMENTOS	COSTO UNITARIO POR HORA POR ELEMENTO (IVA INCLUIDO)
EVENTOS EXTRAORDINARIOS	SEGÚN LO SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	SEGÚN LO SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	SEGÚN LO SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	SEGÚN LO SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	\$33.51 M.N.

- Los domicilios señalados en el numeral 3 (tres) que antecede podrán reubicarse bajo las mismas condiciones en el **SERVICIO** de limpieza, siempre y cuando medie notificación hecha por parte del Administrador del presente contrato al **PRESTADOR**.
- El Administrador del contrato y los responsables de las áreas correspondientes, podrán modificar el horario y la distribución del personal asignado a su cargo para atender alguna contingencia, un evento o cualquier eventualidad, sin importar el día o la hora, hasta dar atención a la situación o contingencia que se hubiere presentado sin que medie una solicitud formal, estos cambios pueden ser de manera temporal o definitiva y serán sin costo adicional para el **MUNICIPIO** en el caso de no exceder de los horarios anteriormente establecidos.
- El precio unitario descrito en el numeral 3 (tres) que antecede, incluye todos aquellos impuestos, contribuciones, cuotas, derechos, prestaciones laborales y obrero patronales y, en general, cualquier aportación que el **PRESTADOR** deba contemplar por el concepto propuesto, considerando incluso horas extras y días de descanso obligatorios, liberando al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad de carácter laboral, administrativa o de cualquier otra índole; por lo cual cualquier conflicto que se presente ante éstos, será responsabilidad exclusiva del **PRESTADOR**.
- Los requerimientos que se señalan a continuación son los mínimos que deberá cumplir el **PRESTADOR** del servicio, los mismos podrán variar incrementándose a fin de que la responsabilidad de mantener los inmuebles libres de polvo y suciedad, se cumplan a satisfacción de las áreas administrativas de los edificios municipales; debiéndose

entender que si el personal de limpieza identifica basura o suciedad a limpiar en algún área de los inmuebles, o bien si personal del **MUNICIPIO** lo solicita, se deberá asignar de forma inmediata personal que lleve a cabo las actividades de limpieza requeridas para cumplir con la responsabilidad señalada anteriormente:

Servicio Diario

- Limpieza general al mobiliario, tales como: escritorios, mostradores, sillas, archiveros, sillones, acrílicos, canceles, etc.
- Vaciado de cestos de basura
- Barrido y trapeado de pisos.
- Limpieza de escritorios, mesas, archiveros y muebles de oficinas.
- Limpieza a áreas exteriores como: aceras, estacionamientos, patios, explanadas, etc.
- Limpieza a puertas de acceso.
- Limpieza en escaleras, pasillos áreas comunes.
- Limpieza general de cocinetas, por ejemplo: lavado de cafeteras, tazas, vasos, platos y demás utensilios de cocina.
- Limpieza y desinfección de baños, lavabos, mingitorios.
- Suministro de agua a los surtidores y limpieza de los mismos (El agua se suministra por El Municipio).
- Mantener siempre con producto suficiente los despachadores de papel higiénico, papel toalla y jabón de manos, sin importar que el flujo de personas varíe.

Servicio Semanal

- Limpieza y desmanchado de paredes y zoclos.
- Lavado de ventanas en interiores y exteriores en planta baja.
- Limpieza de persianas, lámparas, cuadros, macetas, jardineras y demás artículos ornamentales.
- Limpieza a rejillas de aire y calefacción.
- Limpieza a extinguidores.
- Aseo a cuartos de limpieza y bodegas.
- Desinfección con eliminador de virus y bacterias de perillas de puertas, teclados, teléfonos, escritorios, sillas, mostradores, archiveros, sillones, barandales, etc.

Servicio Mensual

- Lavado de sillas, sillones, pisos y alfombras.

Servicio Trimestral

- Limpieza con pulidora pisos planta baja
- Lavado, pulido, encerado y abrillantado de pisos.

8. Las dependencias deberán estar surtidas de todos los materiales y equipo de limpieza en todo momento sin importar que el flujo de personas varíe de un día a otro; el re surtimiento de los productos consumibles deberá de ser mínimo cada 15 días, para lo cual el Departamento Administrativo de la dependencia que se trate levantará la lista de productos necesarios por quincena y esta se entregará directamente al **PRESTADOR** del servicio; en caso de necesitar reabastecimiento, la dependencia se comunicará con el **PRESTADOR** y el re surtimiento se deberá realizar a más tardar 2 días hábiles a partir de la solicitud.

9. Los artículos indispensables para la prestación de los **SERVICIOS** deberán estar en buen estado y ser de buena calidad, y siempre ser repuestos o renovados cuando se encuentren desgastados, tales como:

Escoba grande de espigas

Escoba de abanico de plástico
Recogedor
Trapeador
Cubeta
Franela
Atomizador de plástico
Cepillo para sanitario
Esponja para trastos
Limpiacristales (jaladores)
Destapa caños (amigo)
Cepillos
Bolsas para basura

10. El **PRESTADOR** deberá proporcionar como mínimo el siguiente material de limpieza para la ejecución de las tareas a realizar en virtud de la prestación del servicio. Los productos que utilice deberán ser de calidad, no de fabricación casera, y deberán ser de la marca señalada a continuación, cumpliendo con las normas oficiales mexicanas y de acuerdo a las especificaciones técnicas que para tales efectos el **PRESTADOR** entregó en el proceso licitatorio. En el caso en que el **MUNICIPIO** proporcione algunos de los materiales de limpieza el personal de servicio deberá utilizarlos independientemente del material que se le haya solicitado para la realización del servicio.

ARTÍCULO	MARCA:
Desinfectante líquido con aceite de pino	QUÍMICA ESPECIALIZDA
Desengrasante	QUÍMICA ESPECIALIZDA
Detergente líquido para trastos	QUÍMICA ESPECIALIZDA
Cloro	QUÍMICA ESPECIALIZDA
Aromatizante en aerosol	GLADE
Pastilla desodorante para sanitario	WISES
Limpiador liquido con amonio	QUÍMICA ESPECIALIZADA
Sarricida	QUÍMICA ESPECIALIZADA
Líquido Limpiacristales	QUÍMICA ESPECIALIZADA
Impregnador para mechudos (maderas)	QUÍMICA ESPECIALIZADA
Limpiador lustrador para muebles en aerosol	PLEDGE
Desinfectante en aerosol	LYSOL
Limpiador multiusos desinfectante	QUÍMICA ESPECIALIZADA

11. Los siguientes consumibles, son las cantidades mínimas que deberán de estar en existencia en cada área bajo el resguardo del responsable administrativo designado, y se deberá resurtir cada mes el material faltante, los primeros 5 días del mes. En caso de necesitar reabastecimiento de algún o algunos otros de los materiales durante el mes en curso la dependencia lo comunicará al **PRESTADOR** y la entrega del material solicitado se deberá realizar a más tardar 2 días hábiles a partir de la solicitud. El **PRESTADOR** del servicio entregará el listado de los materiales e insumos al personal designado de cada área administrativa, quien revisará que estos cumplan con las cantidades y las especificaciones, y en su caso reportará las anomalías a fin de determinar las deductivas que en su caso correspondan:

MATERIALES MÍNIMOS PARA LA PARTIDA 1.

DEPENDENCIA A/AREA	LIMPIADOR PARA MUEBLES EN AEROSOL MARCA: PLEDGE	BOLSA GRANDE PARA BASURA DE 90 x 120 MARCA: RICASA	BOLSA CHICA PARA BASURA DE 50 x 70 MARCA: RICASA	DETERGENTE E EN POLVO MARCA: ARCOIRIS	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS MARCA: QUÍMICA ESPECIALI ZADA	PAPEL SANITARIO EN ROLLO PARA DESPACHADOR MARCA: MARLI O DALIA	TOALLA INTERDO BLADA PARA MANOS MARCA: FAPSA	TOALLA EN ROLLO PARA MANOS MARCA: KIMBERLY
TESORERIA 1	5 PIEZAS	5 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 KILOS	5 GALONES	10 CAJAS DE 12 ROLLOS	NINGUNO	10 CAJAS DE 6 ROLLOS JUMBO
TESORERIA 2	2 PIEZAS	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	2 KILOS	2 GALONES	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS	NINGUNO	1.5 CAJAS DE 6 ROLLOS JUMBO
MODULO NOGALES	1 PIEZAS	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 KILO	2 GALONES	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS	1.5 CAJAS DE 8 PAQUETES	1 CAJA DE 6 ROLLOS JUMBO
MODULO PARQUE FUNDADORES	1 PIEZA	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 KILO	1 GALON	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS	NINGUNO	1.5 CAJAS DE 6 ROLLOS JUMBO
DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN	3 PIEZAS	3 ROLLOS DE 20 PIEZAS	6 ROLLOS DE 20 PIEZAS	3 KILOS	3 GALONES	3 CAJAS DE 12 ROLLOS	NINGUNO	3 CAJAS DE 12 ROLLOS JUMBO
CENTRO DE RESPUESTA CIUDADANA	1 PIEZAS	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 KILO	2 GALONES	1 CAJA DE 12 ROLLOS	NINGUNO	1 CAJA DE 6 ROLLOS JUMBO
DESARROLLO RURAL	3 PIEZAS	3 ROLLOS DE 20 PIEZAS	6 ROLLOS DE 20 PIEZAS	3 KILOS	2 GALONES	3 CAJAS DE 12 ROLLOS	NINGUNO	3 CAJAS DE 6 ROLLOS JUMBO
EJIDO OCAMPO	1 PIEZA	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	3 ROLLOS DE 20 PIEZAS	3 KILOS	2 GALONES	2 CAJAS DE 12 ROLLOS	NINGUNO	2 CAJAS DE 6 ROLLOS JUMBO
CATASTRO RÚSTICO	1 PIEZA	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	2 KILOS	2 GALONES	2 CAJAS DE 12 ROLLOS	NINGUNO	2 CAJAS DE 6 ROLLOS JUMBO
TALLER- MUNICIPAL	2 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	6 KILOS	3 GALONES	2 CAJAS DE 12 ROLLOS	NINGUNO	2 CAJAS DE 6 ROLLOS
SERVICIOS GENERALES	1 PIEZA	1 ROLLOS DE 20 PIEZAS	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 KILO	2 GALONES	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS	NINGUNO	1.5 CAJAS DE 6 ROLLOS

MATERIALES MÍNIMOS PARA LA PARTIDA 2.

DEPENDENCIA/ ÁREA	LIMPIADOR PARA MUEBLES EN AEROSOL MARCA: PLEDGE	BOLSA GRANDE PARA BASURA DE 90 x 120 MARCA: RICASA	BOLSA CHICA PARA BASURA DE 50 x 70 MARCA: RICASA	DETERGENTE E EN POLVO MARCA: ARCOIRIS	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS MARCA: QUÍMICA ESPECIALI ZADA	PAPEL SANITARIO EN ROLLO PARA DESPACHADO R MARCA: MARLI O DALIA	TOALLA INTERDOBL ADA PARA MANOS MARCA: FAPSA	TOALLA EN ROLLO PARA MANOS MARCA: KIMBERLY
PALACIO MUNICIPAL	6 PIEZAS	8 ROLLOS DE 20 PIEZAS	16 ROLLOS DE 20 PIEZAS	10 KILOS	6 GALONES	20 CAJAS DE 12 ROLLOS	NINGUNO	20 CAJAS DE 6 ROLLOS JUMBO
ESTACION METROBUS CATEDRAL	NINGUNO	2 DE ROLLOS DE 20 PIEZAS	4 ROLLOS DE 20 PIEZAS	6 KILOS	2 GALONES	7 CAJAS DE 12 ROLLOS	NINGUNO	7 CAJAS DE 6 ROLLOS JUMBO
SUBDIRECCION DE GOBERNACION	2 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	4 KILOS	2 GALONES	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS	NINGUNO	1.5 CAJAS DE 6 ROLLOS JUMBO
OFICINA PROTECCIÓN CIVIL Y JURÍDICO CONTENCIOSO DE GOBERNACIÓN	2 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	4 KILOS	2 GALONES	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS	NINGUNO	1.5 CAJAS DE 6 ROLLOS JUMBO
REGULACIÓN SANITARIA	1 PIEZA	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	6 KILOS	3 GALONES	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS	NINGUNO	1.5 CAJAS DE 6 ROLLOS JUMBO

DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO (QUINTA TOUCHE)	2 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 KILOS	2 GALONES	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS	NINGUNO	1.5 CAJAS DE 6 ROLLOS JUMBO
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	5 PIEZA	5 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 ROLLOS DE 20 PIEZAS	10 KILOS	5 GALONES	15 CAJAS DE 12 ROLLOS	NINGUNO	15 CAJAS DE 6 ROLLOS JUMBO

MATERIALES MÍNIMOS PARA LA PARTIDA 3.

DEPENDENCIA/ÁREA	LIMPIADOR PARA MUEBLES EN AEROSOL MARCA: PLEDGE	BOLSA GRANDE PARA BASURA DE 90x120 MARCA: RICASA	BOLSA CHICA PARA BASURA DE 50x70 MARCA: RICASA	DETERGENTE EN POLVO MARCA: ARCOIRIS	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS MARCA: QUÍMICA ESPECIALIZADA	PAPEL SANITARIO EN ROLLO PARA DESPACHADOR MARCA: MARLI O DALIA	TOALLA INTERD OBLADA PARA MANOS MARCA: FAPSA	TOALLA EN ROLLO PARA MANOS MARCA: KIMBERLY
EDIF. DEL REAL/PLANTA BAJA Y PISO 1	1 PIEZA	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	2 KILOS	1 GALON	1 CAJA DE 12 ROLLOS	1 CAJA DE 8 PAQUETES	NINGUNO
EDIF. DEL REAL/PISO 2	2 PIEZAS	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	2 KILOS	1 GALON	1 CAJAS DE 12 ROLLOS	1 CAJA DE 8 PAQUETES	NINGUNO
EDIF. DEL REAL/ PISO 3	1 PIEZA	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 KILO	2 GALONES	2 CAJAS DE 12 ROLLOS	2 CAJAS DE 8 PAQUETES	NINGUNO
EDIF. DEL REAL/ PISO 4	1 PIEZA	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 KILO	2 GALONES	2 CAJAS DE 12 ROLLOS	2 CAJAS DE 8 PAQUETES	NINGUNO
EDIF. DEL REAL/ PISO 5	1 PIEZA	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 KILO	2 GALONES	2 CAJAS DE 12 ROLLOS	2 CAJAS DE 8 PAQUETES	NINGUNO
EDIF. DEL REAL/ PISO 6	1 PIEZA	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 KILO	2 GALONES	2 CAJAS DE 12 ROLLOS	2 CAJAS DE 8 PAQUETES	NINGUNO
EDIF. DEL REAL/ PISO 7	1 PIEZA	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 KILO	2 GALONES	2 CAJAS DE 12 ROLLOS	2 CAJAS DE 8 PAQUETES	NINGUNO
EDIF. DEL REAL/ PISO 8	2 PIEZAS	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	2 KILOS	2 GALONES	2 CAJAS DE 12 ROLLOS	2 CAJAS DE 8 PAQUETES	NINGUNO
EDIF. DEL REAL/ PISO 9	1 PIEZA	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 KILO	1 GALON	2 CAJAS DE 12 ROLLOS	2 CAJAS DE 8 PAQUETES	NINGUNO
EDIF. DEL REAL/ PISO 10	1 PIEZA	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	2 KILOS	2 GALONES	2 CAJAS DE 12 ROLLOS	2 CAJAS DE 8 PAQUETES	NINGUNO
EDIF. DEL REAL/ PISO 11	1 PIEZA	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	2 KILOS	1 GALON	1 CAJAS DE 12 ROLLOS	1 CAJA DE 8 PAQUETES	NINGUNO

EDIFICIO DE TESORERÍA Y REGIDORES PLAZA DE ARMAS (SARE, TRANSPARENCIA, CATASTRO, PAC, CAJAS GOBERNACION, ETC.)	10 PIEZAS	8 ROLLOS DE 20 PIEZAS	8 ROLLOS DE 20 PIEZAS	16 KILOS	8 GALONES	16 CAJAS DE 12 ROLLOS	8 CAJAS DE 8 PAQUETES	16 CAJAS DE 6 ROLLOS JUMBO
--	-----------	-----------------------	-----------------------	----------	-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------------

MATERIALES MÍNIMOS PARA LA PARTIDA 4.

DEPENDENCIA/ÁREA	LIMPIADOR PARA MUEBLES EN AEROSOL MARCA: PLEDGE	BOLSA GRANDE PARA BASURA DE 90 x 120 MARCA: RICASA	BOLSA CHICA PARA BASURA DE 50 x 70 MARCA: RICASA	DETERGENTE EN POLVO MARCA: ARCOIRIS	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS MARCA: QUIMICA ESPECIALIZADA	PAPEL SANITARIO EN ROLLO PARA DESPACHADOR MARCA: MARLI O DALIA	TOALLA INTERDOBLADA PARA MANOS MARCA: FAPSA	TOALLA EN ROLLO PARA MANOS MARCA: KIMBERLY
COMANDANCIA NORTE	6 PIEZAS	10 ROLLOS DE 20 PIEZAS	10 ROLLOS DE 20 PIEZAS	18 KILOS	10 GALONES	20 CAJAS DE 12 ROLLOS	NINGUNO	20 CAJAS DE 6 ROLLOS JUMBO
COMANDANCIA SUR	4 PIEZAS	6 ROLLOS DE 20 PIEZAS	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	12 KILOS	6 GALONES	15 CAJAS DE 12 ROLLOS	NINGUNO	15 CAJAS DE 6 ROLLOS JUMBO
COMANDANCIA S VILLA JUAREZ	1 PIEZA	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 KILO	1 GALON	1 CAJA DE 12 ROLLOS	NINGUNO	1 CAJA DE 6 ROLLOS JUMBO
COMANDANCIA VISTAS CERRO GRANDE	1 PIEZA	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 KILO	1 GALON	1 CAJA DE 12 ROLLOS	NINGUNO	1 CAJA DE 6 ROLLOS JUMBO
COMANDANCIA CENTRO	2 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	6 KILOS	2 GALONES	2 CAJAS DE 12 ROLLOS	NINGUNO	2 CAJAS DE 6 ROLLOS JUMBO
ESTACION DE BOMBEROS 1	1 PIEZA	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 ROLLO DE 20 PIEZA	1 KILO	1 GALON	2 CAJAS DE 12 ROLOS	NINGUNO	2 CAJAS DE 6 ROLLOS
ESTACION DUAL JARDINES DE ORIENTE	1 PIEZA	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 ROLLO DE 20 PIEZAS	1 KILO	1 GALON	1 CAJA DE 12 ROLLOS	NINGUNO	1 CAJA DE 6 ROLLOS JUMBO

MATERIALES MÍNIMOS PARA LA PARTIDA 5.

DEPENDENCIA	LIMPIADOR PARA MUEBLES EN AEROSOL MARCA: PLEDGE	BOLSA GRANDE PARA BASURA DE 90 x 120 MARCA: RICASA	BOLSA CHICA PARA BASURA DE 50 x 70 MARCA: RICASA	DETERGENTE EN POLVO MARCA: ARCOIRIS	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS MARCA: QUIMICA ESPECIALIZADA	PAPEL SANITARIO EN ROLLO PARA DESPACHADOR MARCA: MARLI O DALIA	TOALLA INTERDOBLADA PARA MANOS MARCA: FAPSA	TOALLA EN ROLLO PARA MANOS MARCA: KIMBERLY
PARQUE METROPOLITANO EL REJÓN Y FORO	8 PIEZAS	20 ROLLOS DE 20 PIEZAS	20 ROLLOS DE 20 PIEZAS	20 KILOS	16 GALONES	20 CAJAS DE 12 ROLLOS	10 CAJAS DE 8 PAQUETES	20 CAJAS DE 6 ROLLOS JUMBO

MATERIALES MÍNIMOS PARA LA PARTIDA 6.

Los materiales para esta partida pueden variar según el tipo y tamaño del evento extraordinario, cuyas especificaciones serán solicitadas con anticipación por el Departamento de Servicios Generales al **PRESTADOR**.

12. El **PRESTADOR** deberá llevar una bitácora de revisión de las actividades de limpieza realizadas de manera semanal y en cada una de las áreas, elaborada por el supervisor del **PRESTADOR** y deberá firmarla el responsable administrativo o encargado de la oficina designado en donde se preste el servicio; además cada determinado periodo se supervisarán las diferentes áreas por parte del personal de Servicios Generales para verificar que el servicio se esté prestando de la manera solicitada.
13. El **PRESTADOR** será responsable de vigilar que sus coordinadores y/o supervisores estén en contacto personal y permanente con los responsables administrativos de cada área para dar atención, respuesta y solución, en tiempo y forma, a los requerimientos y quejas que surjan con motivo de la prestación del servicio.
14. Al momento de ingresar por primera vez cada uno de los trabajadores del servicio contratado, mismos que señalan en el numeral 3 (tres) que antecede, deberá presentar al personal designado por el Departamento de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de la Oficialía Mayor, copia de su alta al Instituto Mexicano del Seguro Social y copia de su identificación; además el **PRESTADOR** deberá entregar al inicio del contrato un listado con los nombres completos de cada una de las personas que estará prestando el servicio en todas las áreas, así como presentar copia del SUA de manera bimestral al Departamento de Servicios Generales, en donde deberá comprobarse que el personal que presta el servicio se encuentra dado de alta.
15. El personal designado por el **PRESTADOR**, deberá registrar su ingreso y salida a los inmuebles de las áreas administrativas correspondientes a través de una lista de asistencia aprobada por el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
16. El **PRESTADOR** debe contar con la capacidad de respuesta inmediata para suplir ausencias de elementos por faltas, permisos, incapacidades, vacaciones, etc., por lo que se contara con una tolerancia de 2 horas por cubrir ausencias, después de haber sido esto reportado, pasado este tiempo se considerara como falta, y la persona que supla, deberá reponer el turno en que se dejó de prestar el servicio.
17. El personal de limpieza por ningún motivo desempeñará labores que no sean las estrictamente necesarias e inherentes al servicio de aseo contratado. No deberá manipular equipos ajenos al contrato, ingresar a áreas restringidas sin previa autorización, consumir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones, así como tampoco apropiarse de elementos u objetos hallados dentro de su área de trabajo, ni realizar actos individuales que afecten a terceros y/o la imagen del **MUNICIPIO**.
18. El personal de limpieza no debe retirarse de su área de trabajo por ningún motivo durante el turno que debe cumplir. Personal que labora más de seis horas continuas tendrá opción a 20 minutos dentro de su horario para toma de alimentos.
19. El personal de limpieza deberá lucir impecable, vistiendo un uniforme cómodo y que conste de pantalón largo, camisa o bata en color claro, mismo que será propuesto por el adjudicatario y oportunamente aprobado por el Departamento de Servicios Generales, debiendo llevar en forma visible la inscripción que identifique al **PRESTADOR**, así como también deberá portar un gafete con fotografía del empleado, teniendo un periodo de gracia de treinta días naturales posteriores al inicio del contrato para que todo el personal

de limpieza cuente con dicho uniforme y gafete. El cumplimiento del mismo será controlado diariamente.

20. Para el pago de los daños y pérdidas que el personal de limpieza pueda ocasionar con motivo de los **SERVICIOS** que preste dentro de los inmuebles de las unidades administrativas del Municipio de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá entregar al Administrador del contrato, en un plazo de diez días naturales a la firma del contrato, una **Póliza de Responsabilidad Civil**, misma que deberá de mantenerse durante la vigencia del contrato y en su caso sus ampliaciones, considerando la reinstalación automática de la suma asegurada en caso de presentar algún evento. Los montos de la póliza de responsabilidad civil por partida serán los siguientes:

PARTIDA	MONTO
1	\$ 50,000.00
2	\$ 50,000.00
3	\$ 50,000.00
4	\$ 50,000.00
5	\$ 5,000.00
6	\$ 15,000.00

21. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Arq. César Ricardo Hernández Sarmiento, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios** y/o al **C. José Leonel Herrera García, Jefe del Departamento de Servicios Generales**, el cual (es) será el encargado de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **EL PRESTADOR**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato; además se encargará de resguardar la información referente a los **SERVICIOS** materia del presente contrato, mismos que señalan en numerales anteriores, la cual deberá presentar cuando la solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación señalada anteriormente a favor del **PRESTADOR**, contra prestación de los **SERVICIOS**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes –facturas- se deberá hacer mensualmente en el Departamento de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, de Oficialía Mayor.

Solamente se pagarán servicios devengados, por lo que el **PRESTADOR** previo a emitir la factura correspondiente, deberá presentar al personal del Departamento de Servicios Generales los reportes avalados por los responsables de cada área mismos que validará la persona designada por el Departamento de Servicios Generales para la supervisión de los **SERVICIOS**. Posteriormente y una vez consolidados los **SERVICIOS** prestados y las facturas, se recibirán estas para su trámite de pago.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PRESTADOR**" por la prestación de los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél

comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, El **PRESTADOR** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$851,724.14 M. N. (Ochocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Veinticuatro Pesos 14/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$851,724.14 M. N. (Ochocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Veinticuatro Pesos 14/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PRESTADOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PRESTADOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico cleanpower@prodigy.net.mx, la cual fue proporcionada por el **PRESTADOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como personas de contacto al **ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO**, en su carácter de **Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**, y al **C. JOSÉ LEONEL HERRERA GARCÍA**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Servicios Generales**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PRESTADOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en la **Avenida Independencia y Victoria, 6º piso, Edificio del Real, Colonia Centro, C.P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

El **PRESTADOR** designa como persona de contacto a la **C. HELIDA RONQUILLO QUIÑONES**, en su carácter de **Administradora Única**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8º Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072	Calle Guillermo Prieto Luján, No. 902, Colonia Los Arcos, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31137, teléfono 614-185-01-84 y 614-486-98-15

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **28 de Febrero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo "**EL PRESTADOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, el **PRESTADOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar al **PRESTADOR** penas convencionales, por atraso en la prestación de los **SERVICIOS** o cuando este preste de forma parcial o deficiente los servicios solicitados, conforme a lo siguiente:

INCIDENCIA	DEDUCCIÓN
En caso de que los servicios no inicien en la fecha pactada	1% sobre el valor total del contrato por cada día natural que dure el incumplimiento
En caso de acumular el 10% de inasistencias en un mes del personal propuesto por el participante adjudicado, conforme a los registros de asistencia.	2% (dos por ciento) del monto mensual de la factura del inmueble que corresponda a la partida en donde se presentó el incumplimiento.

Por atraso en la entrega de materiales de limpieza.	2% (dos por ciento) sobre el valor de los turnos diarios correspondientes a la dependencia.
Por reincidir en la falta de uniforme o por falta de algún componente de este. (La primera vez será una llamada de atención)	10% (diez por ciento) del valor del turno por elemento por cada día que dure el incumplimiento.
Por turno no laborado; por cada persona que no se presente a laborar en turno correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la plantilla del personal.	Se descontará el costo del turno de la persona que no se presentó a laborar y se cargará un porcentaje de 5% del turno incumplido.
Cuando se compruebe que se reincidió en el incumplimiento de los servicios solicitados, por causas imputables al participante ganador.	5 % (cinco por ciento) del valor diario de la facturación por cada día de atraso conforme a la dependencia que se trate.

El **PRESTADOR** quedará obligado ante el **MUNICIPIO** a responder de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la convocatoria a la licitación y en el contrato respectivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

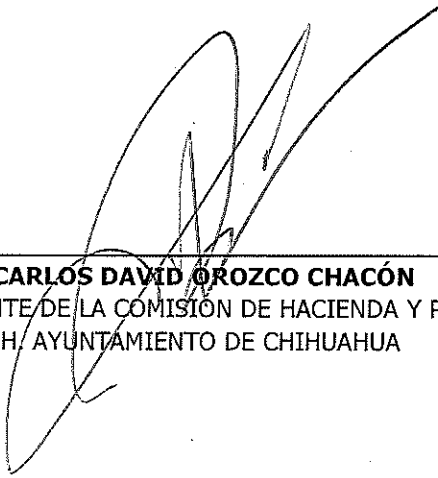
El **MUNICIPIO**:


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
 OFICIAL MAYOR



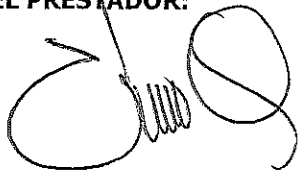


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:



POWER CLEAN DEL NORTE S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADORA ÚNICA
C. HELIDA RONQUILLO QUIÑONES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-05/19, RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA LA PERSONA MORAL DENOMINADA POWER CLEAN DEL NORTE S.A. DE C.V., DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019.

CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M.-05/19, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA POWER CLEAN DEL NORTE S.A. DE C.V., DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019.